RADICADO:
2023CS005780-1
FECHA: 2023-05-16

Neiva, Mayo 16 de 2023

2023COR00005141

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Respuesta a 2023COR00005141

Respetuoso saludo,

La Ley 1755 de 2015 en su Artículo 16. Contenido de las Peticiones, indica:
Toda petición deberá contener por lo menos:
1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los Nombre y Apellidos del solicitante y de su representante y o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de Identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada, que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El Objeto de la Petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la PQR radicada por usted a través de nuestro portal web no cumple con la mayoría de las citadas, especialmente el literal 2, hace imposible entregar respuesta a su solicitud, esta dependencia procede a dar cierre definitivo.

Le invitamos a seguir haciendo uso de nuestro portal Web, cumpliendo con los requisitos básicos para dar trámite a sus PQR.

Con todo respeto,

Adriana Rojas

ADRIANA ROJAS PEÑA
Jefe de Sección

Proyectó: Flor Maria Lamilla Medina